

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo.	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros	3 Ptas.

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Reinterando la obligación de los Secretarios, Interventores y Depositarios de posesionarse de las plazas que les sean adjudicadas en propiedad, y disponiendo el cese de los mismos en las plazas que vinieran desempeñando, sea cual sea la naturaleza de éstas.

Esta Dirección General viene haciendo constar de manera expresa en todas las convocatorias de concursos de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios la obligación que los funcionarios nombrados tienen de posesionarse de las plazas que se les adjudiquen, en propiedad o interinamente, y el cese en la plaza que vinieran desempeñando con anterioridad. A pesar de tal medida, han continuado observándose casos de renuncia, con la consiguiente perturbación en la marcha administrativa de las Corporaciones y en perjuicio de otros funcionarios, sobre todo por parte de aquellos señores que pertenecen a más de uno de los citados Cuerpos Nacionales y hallándose en activo en uno de ellos, solicitan vacantes de otro Cuerpo.

Y como la verdadera y exclusiva finalidad de los concursos es la provisión de las plazas y la estabilización de los funcionarios, sin que deban servir de instrumento para otros móviles de índole personal o particular,

Esta Dirección General, antes de comenzar a publicar las resoluciones definitivas de los diversos concursos que actualmente se hallan en tramitación, y para el debido y previo conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar, ha dispuesto:

1.º Todo nombramiento definitivo en propiedad para una plaza de las sujetas a provisión entre funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local, producirá en todo caso el cese del funcionario nombrado en la plaza que viniera sirviendo con anterioridad, aunque ésta pertenezca al ámbito de otro Cuerpo Nacional.

2.º La fecha del cese será: el día

en que el funcionario haya dimitido del cargo para tomar posesión del que le haya sido adjudicado; caso contrario, el día en que finalice el plazo para posesionarse del nuevo destino.

3.º En igual sentido ha de interpretarse, respecto a los nombramientos interinos, el apartado a) del número séptimo de la Orden ministerial de 5 de julio de 1943 (B. O. del Estado del día 7 de dicho mes y año).

4.º Si la Corporación, por ignorar el caso concreto u otros motivos, no declarara la vacante, lo efectuará de oficio esta Dirección General y la plaza será anunciada a provisión en la primera convocatoria que se publique.

5.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias, para el mejor conocimiento de los funcionarios a quienes pudiera afectar.

Madrid, 14 de junio de 1944.—El Director general, Carlos Pinillo.

Administración provincial

Gobierno Civil

CIRCULAR

En el pueblo de Abándanes, del concejo de Peñamellera Baja, ha sido hallada una res vacuna, la cual se encuentra depositada en la Alcaldía de barrio de dicho pueblo, y tiene las señas siguientes:

Pelo pardo, cuerna baja y tiene marcada a fuego en el cuarto derecho una E.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 19 de junio de 1944.

El Gobernador Civil
César Guillén.

DIPUTACION

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento y el de los interesados que el Tribunal designado para entender en la provisión de todas las

plazas dependientes de esta Diputación convocadas mediante anuncio inserto en el B. O. del Estado de 24 de abril último y en el de esta provincia del día 25 del mismo mes, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación, don Ignacio Chacón Enríquez, o persona en quien delegue.

Vocales: Don Luis García Mauriño, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Celestino F. Abril, en representación de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo (en las plazas que deba intervenir).

Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Excm. Diputación.

Don Santos Estrada Martínez, Jefe del Personal de la misma.

Un funcionario de la especialidad a la que la vacante pertenezca, que en cada caso se mencionará.

Oviedo, 20 de junio de 1944.—El Presidente, I. Chacón.—El Secretario, M. Blanco.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 13.ª de la convocatoria para la provisión de plazas dependientes de esta Excm. Diputación, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 25 de abril último, se hace público para general conocimiento que en los días y horas que a continuación se expresan deberán presentarse en el Palacio Provincial los aspirantes a las plazas que se mencionan, advirtiéndoles que, de no hacerlo así se les considerará como desistidos de su derecho a actuar.

Para la plaza de Capellán de la Beneficencia Provincial, el día 3 de julio próximo, a las diez horas. Formará parte de este Tribunal, además de los señores que se mencionan en el anuncio precedente, el Capellán de la Beneficencia Provincial, don Bernardo García Miéres.

Para la plaza de Costurera, el día 3 de julio, a las once horas. Formará parte de dicho Tribunal la Hermana de la Caridad de servicio en la Beneficencia Provincial, Sor Angélica Fernández Díez.

Para la plaza de Doméstica, el día 4 de julio, a las diez horas.

Para la plaza de Encargada de Limpieza, el día 4 de julio, a las doce horas.

Asimismo se hace público que antes de comenzar los ejercicios o pruebas de aptitud correspondientes podrán ser sometidos los aspirantes a reconocimiento médico, conforme a lo que se determina en la base cuarta de la expresada convocatoria.

Oviedo, 20 de junio de 1944.—El Presidente, I. Chacón.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Asturias

Habiendo dispuesto la Superioridad que la harina de castañas goce de libertad de circulación y precio, se hace público para general conocimiento que los fabricantes que se dediquen a la elaboración y venta de tal clase de harina deberán sujetarse a las normas siguientes:

a) Normas para su venta.— Se prohíbe la venta al público a granel, debiendo hacerlo en envases precintados en los que consignen el artículo que contiene, así como el nombre y demás datos de identificación del fabricante, quien será responsable de que efectivamente su contenido sea harina de castaña.

b) Ventas a granel, envases etiquetados.— A los industriales que la compren como primera materia para otra fabricación se les podrá vender a granel pero en este caso habrá de ir envasada en sacos de 50 kilogramos debidamente precintados e igualmente con una etiqueta bien visible en la que conste "Harina de castañas", y los datos del fabricante.

c) No podrá mezclarse con cualquier otra clase de harina, a no ser que se trate de un producto aprobado legalmente, en cuyo caso la denominación no será nunca harina de castañas.

Igualmente queda en libertad de comercio la castaña desecada.

Oviedo, 16 de junio de 1944.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

